

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**



**COMITÉ DE CONTROL DE INFECCIONES, BIOSEGURIDAD,
SUSTENTABILIDAD Y ECOLOGÍA**

**Para la Prevención de Enfermedades y Control de la Bioseguridad,
Selección y Recolección de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos,
Desechos Tóxicos, Sustentabilidad y Ecología**

**Basado en la NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-013-SSA2-1994 con
modificación del 2006, NOM-087 y Secretaría de Desarrollo Sustentable,
UANL**

**DRA. ROSA ISELA SÁNCHEZ NÁJERA
DIRECTORA**

Presidente: Dra. Ana María Garza Garza

Vocal: Dra. Patricia García Palencia

M.E.O. Vocal: Dr. José Elizondo Elizondo

Vocal: Dr. Carlos Macouzet Olivar

Vocal: Dr. Enrique Nieto Ramírez

Asesor Externo: Dr. Mario César Salinas Carmona

Monterrey, N.L., a 3 de Septiembre 2014

INTRODUCCIÓN

La salud bucal y general de los individuos y de la población, es la resultante de un complejo y dinámico juego de factores conocido como el proceso salud-enfermedad; el modelo de atención para las enfermedades bucales deberá estar basado en el reconocimiento de éste y en el manejo de la prevención para evitar cualquier proceso de contaminación directa o cruzada durante el acto odontológico, disminuir el nivel de incidencia y prevalencia de cualquier posibilidad de contaminación en el ámbito profesional.

Las normatividades de protección en la práctica odontológica pública, social y privada en el ámbito nacional, son la estrategia de acción más efectiva para mejorar la calidad de atención profesional en el área de la salud.

Las protecciones desechables, la selección de desechos, el almacenamiento temporal y el seguimiento de su destino final, son elementales y contribuyen importantemente en la conservación del medio ambiente.

MISIÓN

Implementar y unificar los métodos, técnicas y criterios de operación de los procesos de la práctica profesional odontológica, con base en los principios de la prevención integral de la salud bucal y general a través de la operación de las acciones para fomento de la salud y la protección específica.

Durante la práctica de las materias clínicas en la Facultad de Odontología de la UANL, los jefes de departamento, maestros, alumnos, pasantes y asistentes, deberán cumplir y hacer cumplir, mediante trabajo en equipo y en común colaboración, todas y cada una de las normas generales de lo escrito en este documento.

VISIÓN

Otorgar la protección a la salud mediante la prevención, el control de infecciones y la bioseguridad.

OBJETIVOS

Que todo el personal y estudiantes conozcan las instrucciones específicas del seguimiento adecuado de las normas y reglamentos que nos dicta acatar la Secretaría de Salud a través de la NOM-013, 087, 052, 036 y 168 y que sostienen y apoyan la Administración de la Facultad de Odontología y el Comité de Bioseguridad y Sustentabilidad.

Que todo el personal y estudiantes ejecuten todas las medidas necesarias de bioseguridad y la protección a la salud evitando así la contaminación y transmisión de enfermedades.

JUSTIFICACIÓN

La actividad odontológica se desarrolla en un ámbito altamente contaminado, aún cuando los agentes contaminantes son microorganismos que no causan patologías severas (excepto las propias de la boca), hay personas portadoras de gérmenes patógenos.

Existen pacientes odontológicos que incuban alguna enfermedad y no presentan, en muchas ocasiones, síntomas clínicamente apreciables, por ejemplo VIH, Hepatitis Infecciosa tipo B (VHB), Tuberculosis, Sífilis, Varicela, Rubeola, Sarampión, Candidiasis, Herpes tipo I, etc.

La bioseguridad está destinada a proteger tanto a los pacientes como al equipo de salud, evitando infecciones cruzadas o de posible adquisición por parte de los operadores y también impedir que en los pacientes con alteraciones en el estado general se instalen patologías debido a la microbiota propia del organismo.

Este propósito, que implica un gran esfuerzo por parte de todos los que conformamos la Institución, nos conducen al cumplimiento de nuestros deberes obligatorios como servidores del área médica a trabajar y ejercer en nuestra profesión de una manera adecuada, protegidos y salvaguardando a los pacientes con un máximo de seguridad.

ESTRATEGIAS

- 1.- Utilizar, con todo paciente y para todo procedimiento clínico medidas de barrera como son: bata, anteojos o careta, guantes y cubre bocas desechables, para atender a cada paciente; deberán ser utilizadas exclusivamente en el sitio y momento quirúrgico ex profeso.
- 2.- Utilizar para la protección del paciente: babero y campos quirúrgicos desechables y anteojos de protección cuando el caso lo requiera. Las barreras deben mantener su integridad para ser protectoras.
- 3.- Realizar el lavado de manos con agua potable, jabón líquido, soluciones antisépticas y secar con toallas desechables o secador de aire, antes de colocarse los guantes e inmediatamente al retirarlos.
- 4.- Usar un par de guantes nuevos con cada paciente. Todos los guantes clínicos serán desechables, de látex u otros materiales, no estériles para operatoria y estériles para cirugía. Se usarán guantes gruesos de hule o nitrilo para lavar material e instrumental.
- 5.- Evitar la contaminación cruzada, a través de: Con todo paciente utilizar el mayor número de artículos desechables como vasos y puntas de eyector. Estos deberán ser descartados después de un solo uso.
- 6.- En caso de utilizar porta vaso o porta cono, éste se deberá esterilizar y cambiar con cada paciente.
- 7.- Proporcionar a todo paciente al inicio de cada sesión clínica, solución antiséptica a fin de realizar colutorios.

- 8.- Usar un sistema de succión eficiente, así como dique de hule desechable cuando lo permita el procedimiento clínico.
- 9.- Emplear agujas estériles nuevas y cartuchos de anestesia nuevos con cada paciente; y en caso de sufrir contaminación deberán sustituirse.
- 10.- Manipular con especial cuidado todo material e instrumental punzo cortante, para evitar lesiones accidentales.
- 11.- Utilizar cubiertas desechables o limpiar y desinfectar con sustancias con actividad tuberculocida entre cada paciente las áreas expuestas a los aerosoles y salpicaduras, tocadas con guantes, material e instrumentos contaminados, tales como: lámpara de la unidad y de fotocurado, escupidera, aparato de rayos X, cabezal y brecera.
- 12.- Envolver en paquetes el instrumental y material para su esterilización de acuerdo con las técnicas y equipo a utilizar.
- 13.- Esterilizar para su uso todo instrumental, material o equipo que penetre tejidos blandos o duros. Así como aquel que se contamine con sangre o cualquier otro fluido corporal. Los desinfectantes con actividad tuberculocida no sirve para tal fin.
- 14.- Esterilizar y no solamente desinfectar las piezas de mano de alta, baja velocidad así como los contra ángulos, ya que se contaminan internamente. Del mismo modo se deberán esterilizar o desechar las puntas de la jeringa triple, cureta ultrasónica, fresas y piedras rotatorias, después de utilizarlas con cada paciente. La esterilización debe ser mediante vapor a presión.

- 15.- Todas las técnicas de esterilización son falibles; por lo que se deben aplicar mensualmente testigos biológicos como control de calidad de los ciclos de esterilización, de acuerdo con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
- 16.- Depositar los desechos punzo cortantes potencialmente contaminados como agujas, hojas de bisturí y alambres de ortodoncia en un recipiente de polipropileno color rojo, con separador de agujas, abertura para depósito y tapa que cierre con seguridad; resistente a fractura y punción, así como a pérdida de contenidos al caerse. Deben poder ser destruidos por métodos físicos; contar con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLOGICO-INFECCIOSOS" y el símbolo universal de riesgo biológico. Estos depósitos se llenarán hasta el 80% de su capacidad.
- 17.- Separar en la unidad médica o consultorio los residuos peligrosos biológico-infecciosos de acuerdo a su potencial infeccioso conforme a la NOM-087-ECOL-SSA1-2000.
- 18.- Arrojar directamente al drenaje los desechos recolectados en el aspirador quirúrgico. Lavar y desinfectar la tarja y los recipientes con hipoclorito de sodio (blanqueador doméstico) diluido 1:10.
- 19.- Guardar el mercurio residual en frascos de plástico con agua, cerrados herméticamente. Para el destino final referirse a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a su Reglamento.
- 20.- Limpiar y desinfectar los materiales de laboratorio y otros elementos que hayan sido utilizados en el paciente como impresiones, registro

de mordida, aparatos protésicos u ortodónticos, antes de ser manipulados.

21.- Limpiar y desinfectar el mobiliario, equipo y accesorios que entren en contacto con tejidos del paciente antes de enviarlos a mantenimiento o reparación.

8.5 Riesgos Profesionales.

22.- Con el propósito de evitar riesgos profesionales propios de la actividad estomatológica es obligación del estomatólogo, estudiante de estomatología y personal auxiliar:

23.- Que tengan contacto con sangre, saliva o secreciones de pacientes por la práctica clínica institucional y privada, aplicarse las vacunas contra la hepatitis B, tétanos, rubéola y sarampión. Para la aplicación de vacunas según exposición y riesgo consultar las especificaciones en la NOM-036-SSA2-2002.

24.- Contar con el consentimiento del interesado, ya sea personal de salud bucal o paciente, para realizar la prueba de detección del VIH conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993.

25.- Los tejidos de lesiones sospechosas serán enviados para su análisis y diagnóstico al laboratorio correspondiente.

26.- Pulir y retirar las obturaciones de amalgama bajo chorro de agua, para evitar la aspiración de polvo y mercurio y así prevenir el riesgo provocado por el mercurio a nivel sistémico.

- 27.- Cumplir con las recomendaciones señaladas por el fabricante para el uso de productos como mercurio, jabones, anestésicos locales, eugenol, alcoholes y otros para prevenir los riesgos de tipo químico.
- 28.- Orientar al personal de salud sobre el uso de manguitos o tapones auditivos, así como, las ventajas de realizarse audiometrías en forma periódica.
- 29.- Aplicar los principios de la ergonomía en odontología, para la correcta adaptación física, anatómica y fisiológica del personal con su equipo y área de trabajo, para prevenir los riesgos de fatiga, vérices y osteoarticulares provocados por problemas posturales.
- 30.- Proporcionar primeros auxilios, a quien sufra lesiones accidentales con instrumental o material contaminado en el área estomatológica, de acuerdo a la NOM-010-SSA2-1993.

REGISTRO Y NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

- 31.- Los estomatólogos de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, así como las organizaciones educativas y asociaciones gremiales, son los responsables de notificar problemas emergentes bucales a las áreas epidemiológicas de los servicios de la Secretaría de Salud.

- 32.- La notificación de los casos diagnosticados, deberán efectuarse siguiendo los lineamientos señalados en la NOM-017-SSA2-1994.

- 33.- El registro y notificación de las patologías bucales se llevará a cabo mediante el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucles.

REFERENCIAS

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA, 2006

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

CAPÍTULO II

DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 7º. Quienes pretendan realizar obras o actividades públicas o privadas por las que puedan generarse o manejarse residuos peligrosos, deberán contar con autorización de la Secretaría, en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley.

En la manifestación de impacto ambiental correspondiente, deberán señalarse los residuos peligrosos que vayan a generarse o manejarse con motivo de la obra o actividad de que se trate, así como las cantidades de los mismos.

Artículo 8º. El generador de residuos peligrosos deberá:

- I. Inscribirse en el registro que para tal efecto establezca la Secretaría;
- II. Llevar una bitácora mensual sobre la generación de sus residuos peligrosos;
- III. Dar a los residuos peligrosos, el manejo previsto en el Reglamento y en las normas técnicas ecológicas correspondientes;
- IV. Manejar separadamente los residuos peligrosos que sean incompatibles en los términos de las normas técnicas ecológicas respectivas;
- V. Envasar sus residuos peligrosos, en recipientes que reúnan las condiciones de seguridad previstas en este reglamento y en las normas técnicas ecológicas correspondientes;
- VI. Identificar a sus residuos peligrosos con las indicaciones previstas en este reglamento y en las normas técnicas ecológicas respectivas;

- VII. Almacenar sus residuos peligrosos en condiciones de seguridad y en áreas que reúnan los requisitos previstos en el presente reglamento y en las normas técnicas ecológicas correspondientes;
- VIII. Transportar sus residuos peligrosos en los vehículos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y bajo las condiciones previstas en este reglamento y en las normas técnicas ecológicas que correspondan;
- IX. Dar a sus residuos peligrosos el tratamiento que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento y las normas técnicas ecológicas respectivas;
- X. Dar a sus residuos peligrosos la disposición final que corresponda de acuerdo con los métodos previstos en el reglamento y conforme a lo dispuesto por las normas técnicas ecológicas aplicables;
- XI. Remitir a la Secretaría, en el formato que ésta determine un informe semestral sobre los movimientos que hubiere efectuado con sus residuos peligrosos durante dicho período, y
- XII. Las demás previstas en el reglamento y en otras disposiciones aplicables.(2)

CAPÍTULO III

DEL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 9º. Para los efectos del reglamento se entiende por manejo el conjunto de operaciones que incluyen el almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de los residuos peligrosos.

Artículo 10º. Se requiere autorización de la Secretaría para instalar y operar sistemas de recolección, almacenamiento, reciclaje, incineración y disposición final

de residuos peligrosos, así como para prestar servicio en dichas operaciones sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de salud y de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 11º. En el caso de instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, previamente a la obtención a la autorización a que se refiere el artículo anterior, el responsable del proyecto de obra respectivo deberá presentar a la Secretaría la manifestación de impacto ambiental prevista en el artículo 28 de la Ley, de conformidad con el procedimiento señalado en el Reglamento de Impacto Ambiental.

Artículo 12º. Las personas autorizadas conforme al artículo 10º. De este reglamento, deberán presentar, previo al inicio de sus operaciones:

- I. Un programa de capacitación del personal responsable del manejo de residuos peligrosos y del equipo relacionado con éste;
- II. Documentación que acredite al responsable técnico, y
- III. Un programa para atención a contingencias.

Artículo 13º. El generador podrá contratar los servicios de empresas de manejo de residuos peligrosos, para cualquiera de las operaciones que comprende el manejo. Estas empresas deberán contar con autorización previa de la Secretaría y serán responsables, por lo que toca a la operación de manejo en la que intervengan, del cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento y en las normas técnicas ecológicas que de él se deriven.

Artículo 14º. Para el almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, el generador deberá envasarlos de acuerdo con su estado físico, con sus características de peligrosidad, y tomando en consideración su incompatibilidad con otros residuos en su caso, en envases:

- I. Cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad previstas en las normas técnicas ecológicas correspondientes necesarias para evitar que durante el almacenamiento, operaciones de carga y descarga y transporte, no sufran ninguna pérdida o escape y eviten la exposición de los operarios al residuo, y
- II. Identificados, en los términos de las normas técnicas ecológicas correspondientes, con el nombre y características del residuo.

Existe una persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos biológico infecciosos, el proceso se realiza dos veces al día y se depositan en el Almacén Temporal de RPBI. La empresa contratada acude a las instalaciones de la institución dos veces por semana y hace entrega del manifiesto correspondiente.

REFERENCIAS

- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Ediciones Delma, 4ª. Edición, México, 1997.

CLÍNICAS EN LAS QUE SE APLICAN LAS ACCIONES

PREGRADO

1. Admisión y Diagnóstico
2. Odontología Integral
3. Prótesis Total
4. Odontología Preventiva y Social
5. Operatoria planta baja
6. Rayos X
7. Cirugía
8. Exodoncia
9. Operatoria Dental 3º.
10. Operatoria Dental 4º.
11. Patología
12. Coronas y Puentes
13. Odontología Infantil
14. Ortodoncia
15. Periodoncia
16. Endodoncia
17. Módulo Dental Apodaca
18. Módulo Dental San Nicolás

POSGRADO

19. Odontología Restauradora
20. Maestría en Odontología Avanzada
21. Ortodoncia
22. Odontología Infantil
23. Periodoncia
24. Endodoncia
25. Cirugía Maxilo Facial

NORMAS PARA EL PERSONAL DOCENTE

1. Portar el gafete oficial con fotografía durante su estancia en la Institución.
2. El maestro, durante su estancia en la clínica, deberá portar su bata desechable, gorro clínico, utilizar lentes, cubrebocas y un par de guantes de látex desechables en la exploración o acto operativo de cada paciente.
3. Revisará y pondrá especial atención en el uniforme completo de los alumnos: ropa blanca, zapato clínico, bata desechable, gorro, cubrebocas, lentes y guantes desechables.
4. No permitirá la entrada a las clínicas a alumnos sin uniforme blanco.
5. No autorizará inicio de tratamiento si el paciente no ha sido revisado previamente en la Clínica de Admisión y Diagnóstico para su examen y expediente clínico.
6. No se atenderá a ningún paciente si no está el expediente en la clínica, excepto en urgencias, en estos casos se procede a atender la causa y posteriormente se realizan los trámites administrativos.
7. Solo el maestro responsable del turno podrá autorizar anestesia en el vale correspondiente.
8. Firmar el recibo de pago del paciente al inicio y terminación del tratamiento, esto permitirá el control de pacientes y trabajos terminados para bienestar del mismo y fines estadísticos.
9. Instruirá a los alumnos para el correcto seguimiento de las normas de este reglamento, el apego a ellas y el cuidado del control de residuos peligrosos.
10. Reportará a la Subdirección Técnica de Atención a la Salud y/o al Comité de Bioseguridad, cualquier falla o anomalía para el adecuado seguimiento de las normas.
11. No permitirá la entrada a agentes de laboratorio y vendedores.
12. No fumar, no ingerir alimentos y bebidas dentro de las clínicas.

NORMAS PÁRA LOS ESTUDIANTES

1. Utilizar uniforme completo durante su estancia en la clínica:

- falda o pantalón blanco (no minifalda o shorts)
- chaquetín blanco cerrado
- zapato clínico blanco cerrado
- gorro desechable
- lentes o careta
- cubrebocas de doble tela
- guantes de látex desechables nuevos en cada paciente
- bata desechable
- cabello corto en los varones, afeitados y sin percing o aretes
- uñas cortas y sin pintar

2. En el caso de las materias de prostodoncia, seguirán las indicaciones del maestro para el uso o no de guantes en el momento de mezclar la silicona pesada.

3. Deberá desinfectar el sillón y las superficies duras de trabajo con aerosol o toallas antibacteriales, colocar campos desechables en su paciente y en el braquet de la unidad, y aislar los manerales de la lámpara y el switch de encendido.

4. Mantener el orden y la limpieza en la clínica. Al trabajar con cera caliente, proteger la mesa de trabajo con papel sanita para evitar escurrimientos. No deberá caer cera en el piso.

5. Utilizar dos bolsas plásticas colgadas en el braquet: en una se depositarán los desechos contaminados: eyector de saliva, vaso desechable, algodones, gasas, guantes, campos desechables, cubrebocas y todo material que haya tenido

contacto con secreciones del paciente; en la otra, se deposita el material no contaminado. Finalmente, cada bolsa se depositará en el contenedor correspondiente.

6. Depositar las agujas, hojas de bisturí, fresas, limas y cualquier material punzo cortante desechable en los contenedores especiales (recipientes rojos de plástico) que están colocados en el área de lavabos.

7. En el contenedor verde se depositarán solo papeles, desechos de yeso, bolsas con material no contaminado y cualquier otro que no haya tenido contacto con secreciones del paciente.

8. El alumno dará al paciente el recibo de pago original (blanco) al terminar cada tratamiento, el paciente deberá conservarlo para cualquier aclaración.

9. Deberá lavar, secar, empacar y esterilizar el instrumental de acuerdo a las normas establecidas del sistema en las áreas de ultrasonido y CEyES.

10. No se permitirá la entrada a las clínicas a los alumnos que no tengan paciente, excepto aquellos que acudan a consultar al maestro y deberán hacerlo con uniforme blanco y zapato clínico.

11. Agendará a sus pacientes en la clínica correspondiente un día antes para que la asistente los solicite al Departamento de Archivo.

12. No se atenderá a ningún paciente sin el expediente, excepto en casos de urgencia y en la siguiente cita se realizará el trámite habitual.

13. En ningún caso se permitirá la salida de expedientes de la Facultad de Odontología, ya que es un documento legal y confidencial.

14. No ingerir alimentos y bebidas dentro de la clínica.

NORMAS PARA EL PERSONAL AUXILIAR

(asistentes y/o enfermeras)

1. Las asistentes deberán vestir uniforme clínico y zapato clínico blanco.
2. Proporcionar al alumno el material y equipo requerido cuando él presente el recibo de pago y el vale de material firmados por el profesor.
3. Seguirá las instrucciones del jefe del departamento y profesores.
4. Colaborará con especial atención en el uniforme completo de los alumnos y las barreras de protección.
5. Revisará que el alumno tenga dos bolsas de plástico transparentes colocadas en su braquet para la selección de desechos y el aislamiento del equipo dental.
6. Colaborará en la vigilancia para que los alumnos depositen los objetos punzo cortantes en el contenedor correspondiente.
7. Se encargará de sellar perfectamente los contenedores de punzo cortantes cuando estén llenos en un 80% y los depositará en el bote rojo.
8. No ingerir alimentos y bebidas en las clínicas ni maquillarse dentro de ellas.
9. Deberá permanecer en su lugar de trabajo dentro de su horario aún en periodos de vacaciones.
10. Dispone de media hora para tomar sus alimentos en el comedor de empleados.
11. En general, se solicita su colaboración para el adecuado seguimiento de las normas y reglamentos de la Secretaría de Salud y este documento.
12. Cualquier falla o anomalía que detecte para el adecuado seguimiento de las normas, deberá reportarla a las autoridades administrativas.

NORMAS PARA LOS PASANTES

1. Portará uniforme completo durante su estancia en la clínica:
 - falda o pantalón blanco
 - chaquetín del color asignado
 - zapato clínico cerrado
 - gorro
 - lentes
 - cubrebocas
 - bata desechable
 - guantes de látex desechables para cada paciente
 - uñas cortas

2. Su labor se limitará a auxiliar o asesorar a sus compañeros alumnos en la realización de trabajos si el maestro encargado de la materia lo solicita.
3. Deberá permanecer en su clínica correspondiente y durante su horario asignado.
4. En ningún momento está autorizado para firmar vales de anestesia, vales de material, inicio o terminación de tratamientos ni expedientes.
5. No tiene acceso a la proveeduría de la clínica.
6. No ingerir alimentos ni bebidas dentro de la clínica.
7. Colaborará con la vigilancia del uniforme completo de los alumnos y las barreras de protección.
8. Colaborará en la vigilancia del correcto manejo de la selección de residuos peligrosos de los alumnos.

NORMAS PARA EL PERSONAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CONTAMINADOS

1. La institución, a través de su personal capacitado, asignará e instruirá al personal para la recolección.
2. Dos veces al día, pasará el recolector a las clínicas con el carro rojo y bolsas de repuesto rojas para hacer el intercambio en los contenedores, debidamente protegido con gorro, lentes, cubrebocas, bata desechable, guantes de nitrilo y botas. Cada bolsa con material contaminado será depositada en el carro con capacidad de 1000 litros.
3. Una vez que concluya el recorrido a todas las clínicas de pregrado y posgrado, laboratorios y áreas de investigación, señalado con flechas para su ruta, todos los residuos peligrosos se trasladan al centro de acopio del Hospital Universitario.
4. Se solicita su colaboración para el correcto manejo de las normas de seguridad y reportar cualquier anomalía para el efecto de la misma a las autoridades encargadas.

REGLAS GENERALES

1. Está prohibido fumar y/o tomar alimentos o bebidas dentro de todas las áreas clínicas.
2. No se permite la entrada a las clínicas sin uniforme blanco y zapato clínico.
3. No se permite la entrada a las áreas clínicas a vendedores ambulantes ni agentes de laboratorios farmacéuticos.
4. Está permitida la entrada a las clínicas a todo el personal de mantenimiento e intendencia para la realización de sus labores.

SISTEMA IMS

Objetivo:

Educar a los alumnos con el máximo control de infecciones en nuestros pacientes con procedimientos de tecnología avanzada y de punta.

Han sido configurados diferentes casetes que amparan dos necesidades: el instrumental que se requiere para tratamientos específicos en materias clínicas y plan curricular.

El proyecto completo actual consta de los siguientes casetes:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| 1. Control de infecciones | 2º. Semestre |
| 2. Paquete de Preventiva | 3er. Semestre |
| 3. Paquete de Materiales Dentales | 3er. Semestre |
| 4. Operatoria Dental I | 4º. Semestre |
| 5. Operatoria Dental II (Aislamiento) | 5º. Semestre |
| 6. Diagnóstico | 5º. Semestre |
| 7. Juego de curetas 13/14 y 17/18 | 6º. Semestre |
| 8. Endodoncia I | 8º. Semestre |

FECHAS DE REUNIONES:

Último viernes de cada mes

